

**ACTA/No. OCHENTA Y NUEVE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados: Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento, Oscar Alberto López Jerez; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alex David Marroquín Martínez, Elsy Dueñas Lovos y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. RENUNCIA PRESENTADA POR LICENCIADA ALMA ARELI BLANCO RIVAS A SU NOMBRAMIENTO COMO JUEZA SUPLENTE DEL TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA DE SAN MIGUEL. II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-425-19 de Lic. Rafael Alonso Morales. b). Inf. D-536-19 / D-498-19 acumulados, de Lic. Yovany Javier Santos Valencia. c) Inf. D-496-19 de Lic. Roxana Margarita Alfaro Granados. d) Inf. D-386-19 de Lic. Oscar Orlando Alférez Salguero. e) Inf. D-513-19 de Lic. Héctor David Ayala Pocasangre. f) Inf. D-393-19 de Lic. Lissette Ismary Alrado Mejía. g) Inf. D-508-19 (D-007-EJ-19) de Lic. Juan Carlos Espinoza Aguilar (caduca el 2 de noviembre de 2020). h) Inf. D-517-19 de Lic. Olme Arístides Abarca Aguilar. i) Inf. D-500-19 de Lic. Miguel Ángel Flores. j) Inf. D-509-19 de Lic. Juan Ramón Montoya. III. PROBIDAD: Estudio sobre prescripción. IV. UNIDAD DE

ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL: a) Proyecto de resolución final de investigación administrativa disciplinaria ref. IML-21-08-19 en contra del doctor Carlos Ernesto Méndez Rivera, Jefe de la sede regional IML Santa Tecla. b) Proyecto de resolución final de investigación administrativa disciplinaria ref. IML-20-08-19, en contra del doctor Nelson Jaime Alvarado Chévez, médico forense. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y quince minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. **Se aprueba agenda con ocho votos.** I) RENUNCIA PRESENTADA POR LICENCIADA ALMA ARELI BLANCO RIVAS A SU NOMBRAMIENTO COMO JUEZA SUPLENTE DEL TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA DE SAN MIGUEL. Se informa de la prevención hecha a la funcionaria sobre el documento presentado anteriormente como renuncia. **Habiéndose cumplido con la misma se presenta para decisión del Pleno, la renuncia presentada por la licenciada Alma Areli Blanco Rivas a su nombramiento como Jueza suplente en el Tribunal Primero de Sentencia de San Miguel: nueve votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Sánchez y Calderón.** II) INVESTIGACION PROFESIONAL. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Presidente.** Preside a partir de este momento, el Señor Magistrado Aldo Enrique Cáder Camilot. a) Inf. D-425-19 de Lic. Rafael Alonso Morales. Habiéndose informado por parte de la Sección de Notariado el incumplimiento de obligaciones notariales, por no haber devuelto su Libro veintitrés de Protocolo en el plazo indicado por ley. **Con la prueba aportada ha logrado evidenciarse el incumplimiento realizado por el profesional, por lo que se llama a votar**

**por suspender por el término de un año al licenciado Rafael Alonso Morales en el Ejercicio de la Función Pública Notarial: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Cáder, Sánchez y Marroquín. b). Inf. D-536-19 / D-498-19 acumulados, de Lic. Yovany Javier Santos Valencia. Se presentan individualmente las denuncias contra el profesional. Se presenta investigación seguida a partir de denuncia sobre incumplimiento de obligaciones profesionales y mala conducta profesional. Se relaciona que pese a las notificaciones hechas, no se presentó a ninguna de la etapa del proceso administrativo sancionatorio. Como prueba, la denunciante presentó recibos originales con sello y firma del profesional, existiendo además prueba testimonial. Al análisis de la actuación del profesional se propone la sanción de tres años, por parte de Magistrado Ramírez Murcia. Apoyando el análisis del daño causado en la defensa técnica del imputado, se propone el plazo de dos años para la sanción. **Se llama a votar por suspender al licenciado Yovany Javier Santos Valencia en el informativo D-498-19 en el Ejercicio de la Abogacía por el plazo de dos años: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Calderón, Marengo de Torrento, Cáder, Sánchez, Marroquín y López Jeréz. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Argueta Manzano.** Se presenta la segunda investigación D-536-19 surgida a partir de la denuncia de dos ciudadanos que si bien reportan haber contratado separadamente, presentan una sola denuncia, por la cual se ha diligenciado el expediente. **Con la prueba proporcionada y ante la gravedad de los hechos y la reincidencia**

**en la conducta del profesional se llama a votar por suspender por cinco años al licenciado Santos Valencia en el Ejercicio de la Abogacía, la cual se suma a la anterior sanción y da un total de siete años de suspensión del licenciado Yovany Javier Santos Valencia: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y López Jeréz. c) Inf. D-496-19 de Lic. Roxana Margarita Alfaro Granados. Se presenta investigación efectuada a partir de la denuncia de la Dirección General de Migración y Extranjería sobre verificación hecha de los movimientos migratorios de la presunta otorgante, en fecha en donde esta y la notario misma, se encontraban fuera del país. Se relaciona la prueba documental vertida en este expediente. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Se llama a votar por suspender por el término de un año a la licenciada Roxana Margarita Alfaro Granados, en el ejercicio de la función pública notarial: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Cáder, Sánchez, Calderón, Argueta Manzano y Marengo de Torrento. d) Inf. D-386-19 de Lic. Oscar Orlando Alférez Salguero. Se presenta investigación seguida ante Informe de la Sección de Notariado del incumplimiento de obligaciones notariales del profesional ante la falta de entrega del Libro Uno de protocolo del mismo. El Libro fue entregado seis años después. Se conocen de los argumentos de defensa del profesional y de precedentes en torno a esta infracción, así como la dosimetría de la misma. **Se llama a votar por suspender por el término de tres años en el Ejercicio de la Función**

**Pública Notarial al licenciado Oscar Orlando Alférez Salguero: Diez Votos.**

No están presentes al momento de la votación los Magistrados Sánchez, Ramírez Murcia, Pineda y Avilés. e) Inf. D-513-19 de Lic. Héctor David Ayala Pocasangre. Se presenta investigación, seguida a partir del Informe de incumplimiento de funciones notariales hecho por la Sección de Notariado, ante la falta de entrega del Libro seis del Protocolo del profesional. El licenciado Ayala no comprobó causa de justificación para la entrega tardía de más de dos años.

**Se llama a votar por suspender por dos años, al licenciado Héctor David Ayala Pocasangre en el Ejercicio de la Función Pública Notarial: Ocho**

**votos:** Autorizan con su voto los Magistrados: López Jeréz, Argueta Manzano, Cáder, Marengo de Torrento, Calderón, Velásquez, Bonilla, y Rivas Galindo. f)

Inf. D-393-19 de Lic. Lissette Ismary Alfaro Mejía. Se presenta investigación seguida ante Informe de la Sección de Notariado sobre incumplimiento en la devolución del Libro Seis de Protocolo de la profesional. Se conocen de los argumentos de defensa de la profesional y de la solicitud de imposición de multa.

Se relacionan nuevamente los precedentes sobre las sanciones a imponer. **Se**

**deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Calderón.** No existiendo

atenuantes, se llama a votar por suspender por el término de un año a la

licenciada Lissette Ismary Alfaro Mejía: (Seis votos). **Queda pendiente para**

**analizarlo más adelante por el quorum a esta hora.** g) Inf. D-508-19 (D-007-

EJ-19) de Lic. Juan Carlos Espinoza Aguilar. **Se deja constancia del reingreso**

**al Pleno de Magistrado Presidente, Doctor José Oscar Armando Pineda**

**Navas.** Se presenta investigación seguida a partir de informe de la Dirección

General de Migración y Extranjería donde señalan que el profesional ha autorizado documento sin la presencia en esa fecha del otorgante en territorio nacional. Se presenta análisis de pruebas y dosimetría. **Se llama a votar por suspender por el periodo de un año al licenciado Juan Carlos Espinoza Aguilar en el Ejercicio de la Función Pública Notarial: Ocho votos.** h) Inf. D-517-19 de Lic. Olme Arístides Abarca Aguilar. Se presenta investigación seguida a partir de Informe de Sección de Notariado sobre incumplimiento de obligaciones Notariales del profesional ante la falta de entrega de Libro Once de su protocolo. Se conocen de los argumentos de defensa del profesional. **Se llama a votar por suspender por el plazo de dos años al licenciado Olme Arístides Abarca Aguilar en el Ejercicio de la Función Pública Notarial: Diez votos:** Autorizan con su voto los Magistrados: Marroquín, Dueñas, Argueta Manzano, Sánchez, Cáder, Marengo de Torrento, Ramírez Murcia, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo. i) Inf. D-500-19 de Lic. Miguel Ángel Flores. Se conoce de las denuncias de ciudadanos que reportan incumplimiento de obligaciones profesionales y Mala conducta profesional. **Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado Avilés.** Se relaciona la prueba vertida en expediente y la evidencia presentada por el profesional de que algunas de las escrituras contratadas fueron celebradas por otro notario, ya que el licenciado Flores se encontraba suspendido en esas fechas y que aún están pendientes de inscribirse por la razón sobrevenida del fallecimiento del otorgante. **Con la evidencia de no haber realizado las diligencias de Aceptación de Herencia se comprueba el incumplimiento de obligaciones y no así, la mala conducta**

**profesional denunciada; por lo que se llama a votar por suspender por el plazo de un año en el Ejercicio de la Abogacía al licenciado Miguel Ángel Flores: diez votos.** No votan los Magistrados: Dueñas, Bonilla y López Jeréz. j) Inf. D-509-19 de Lic. Juan Ramón Montoya. Se presenta informe de la Sección de Notariado sobre incumplimiento de obligaciones notariales del profesional, relacionándose además que por muchos años fue miembro de la Carrera Judicial hasta su remoción. Se documenta que el profesional ha aceptado los hechos atribuidos y que en su poder están retenidos los Libros de Protocolo: Veintitrés, Veinticuatro, Veinticinco, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve y Treinta de su protocolo y que el periodo de retención es de veintinueve años. Participa Magistrado López Jeréz considerando que la suspensión del profesional no soluciona el problema de que a su juicio, ha existido un consentimiento tácito de otra conformación del Pleno, al permitir que la Sección de Notariado entregue Libros sin control. Para el Magistrado Argueta Manzano no se trata de que una conformación de Pleno consienta o no en estos incumplimientos, sino que es deficiencia en el trabajo específico a cargo de la Jefatura de Notariado, que para la época se trata de Licenciada Laguardia, ex Jefa. Magistrada Dueñas consulta porque no se hizo nada en veintinueve años, porque esta persona fue removida hace aproximadamente diez años. Expresa que ella no vota en estos casos, porque la “justicia no es igual para todos”. Se sanciona al que se atrasa un año, pero no se hace nada para los que deben de años la entrega. Se refiere que la Ley contempla la revisión individual de cada Notario frente a la petición de nuevo Libro. Obligación que tiene tanto la Sección

de Notariado como el Juez autorizante de Libros en el interior de la República, a lo que se suma la obligación de revisión anual que se tiene. Se ha relacionado que la Sección de Notariado dejó de informar estas situaciones desde el año 2008 y se ha retomado con la Jefatura actual de la Sección. **Se llama a votar por suspender por cinco años en el Ejercicio de la Función Pública Notarial del Doctor Juan Ramón Montoya ante el incumplimiento de obligaciones notariales: nueve votos.** No votan Magistrados Dueñas, Bonilla y Calderón. Se retoma el conocimiento del informativo D-393-19 seguido contra licenciada Lissette Ismary Alfaro Mejía. Nuevamente se presenta investigación seguida a partir del Informe dado por la Sección de Notariado sobre incumplimiento en la devolución del Libro Seis de Protocolo de la profesional. **Con el conocimiento de los hechos y no habiéndose presentado justificación para la entrega tardía del Libro de Protocolo de la licenciada Alfaro Mejía, se llama a votar por suspender por el término de un año, en el Ejercicio de la Función Pública Notarial a la licenciada Lissette Ismary Alfaro Mejía: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Cáder, Argueta Manzano y Marroquín.

III) PROBIDAD. Habiéndose solicitado realizar estudio sobre la aplicabilidad de las figuras de la prescripción o caducidad (sustantiva), se recibe el mismo mediante la presentación de la Sección de Probidad. Sobre la determinación de si para el artículo 240 de la Constitución es aplicable una de estas figuras, se considera la naturaleza *sui generis*, a través de la vía interpretativa que haga este Pleno. Se desarrollan cuestiones previas sobre ambas figuras, principio de

legalidad y reserva de ley, se propone: considerar el plazo de los diez años como un plazo constitucional, cuyo transcurso limita a la CSJ a seguir la investigación sobre la vía civil. Magistrado Sánchez estimando se ha presentado un muy buen aporte con este trabajo y considera que los conceptos que la Constitución forma deben de tener contenido; por lo que “incoar un juicio por enriquecimiento ilícito” no es excepción. Magistrado Marroquín con la conclusión de que es un plazo constitucional; sin embargo le inquieta la postura de que debe sujetarse a una interpretación de la Sala de lo Constitucional, exclusivamente. A su juicio esto no es correcto, porque se entiende existe una “comunidad de intérpretes” y la Sala es el último intérprete. Recuerda la posibilidad de inaplicar que tiene cada Juez. Sobre el documento entregado, queda claro que el plazo del Art. 240 de la Constitución es para el juicio civil y de entenderse se ha cometido un ilícito penal, debe remitirse a la Fiscalía; ahora bien, transcurrido el plazo de los diez años, ya no se tiene facultad para investigar y para remitir a la FGR. Desarrolla en su análisis la falta de habilitación legal de la Corte para dar lugar a la acción penal del artículo 260 Pr.Pn, tampoco la tiene para dar aviso. Magistrado Sánchez expresa su coincidencia con la anterior exposición y recoge al análisis la integración de la Sala Constitucional en el Pleno, para analizar una interpretación constitucional, lo cual requerirá una mayor reflexión para determinar las consecuencias. Magistrado Calderón comparte la necesidad de definir el contenido interpretativo del artículo 240 de la Constitución, reiterando su criterio y con la coincidencia de que investigar casos prescritos, no refleja la verdadera competencia de la Corte Suprema de Justicia, pues lo penal es competencia de

la Fiscalía General de la República y la remisión a ella cuando ha finalizado el plazo del artículo 240, no sería tampoco competencia de esta Corte. Magistrado Bonilla sobre la conclusión dada se asemeja a su postura de que aplica la caducidad, habiendo extinción automática del derecho con el transcurso de los diez años; sin embargo, tendrá el Pleno que pronunciarse sobre la remisión a la Fiscalía General de la República. Recuerda que conforme al informe estadístico entregado previamente, hay un alto número de casos donde ya transcurrieron diez años, que de seguirlos atendiendo, podrían seguirse venciendo nuevos casos. Para el Magistrado Sánchez con el aporte brindado, cada Magistrado deberá realizar sus propias profundizaciones para someter prontamente a debate una postura del Pleno. Magistrado Ramírez Murcia sobre el estudio presentado, extiende felicitaciones. Sobre el planteamiento teórico presentado, lo considera debe verse también a la luz de la Ley de Extinción de Dominio puesto que esa ley señala dentro de una lista de circunstancias donde opera, se encuentra el tema de enriquecimiento ilícito. Magistrada Dueñas participa solicitando que no se deje pasar el tiempo dilatando la decisión que tiene que tomar este Pleno, puesto que la determinación de facultades de la Fiscalía General de la República están determinadas por la ley y considera que el mandato constitucional es claro y cada Magistrado de esta Corte debe comprometerse con el cargo para el cual han jurado cumplir sus atribuciones y competencias. Llama a decidir sobre este tema con urgencia por el mismo cumplimiento del mandato constitucional del Pleno de esta Corte. Para el Magistrado López Jeréz las dificultades de personal de la Sección de Probidad

y el poco uso de tecnología que puede aplicarse, junto al alto volumen de casos que encajan en la denominación de “casos prescritos”, donde no han prescrito bajo el control de la Corte con la conformación desde el año dos mil quince, cuando él se incorpora. Por tanto, a su consideración, discutir casos donde no hay ni investigación hecha, para remitirlos a la Fiscalía, sería un contrasentido. Expresa un cambio en su postura, bajo el análisis presentado. Magistrado Marroquín considera que el análisis presentado refleja los debates de siempre y el mecanismo abordado es el necesario de efectuar. Estima que de llegar al Tribunal constitucional este tema, serían suplentes los que deberán conocer. Recuerda que los aspectos civiles están contemplados en el mandato de esta Corte, puesto que la remisión a Fiscalía es cuando dentro del plazo constitucional, se llega a la conclusión de que hay ilícitos que investigar. Refiere que el acuerdo de no traer casos dentro de la consideración de prescritos, mientras no tomen decisión, llama a tomar postura este día, para no seguir entregando los esfuerzos con mínimos recursos. Participa Magistrada Rivas Galindo señalando que debería decidirse esto, pero por su parte concuerda en que su persona necesita seguir revisando varias aristas, pero refiere la importancia de que los integrantes de la Sala Constitucional en su faceta como integrantes propietarios de este Pleno, se encuentren en la misma. Sugiere elaboración de una resolución en la interpretación a la que se llegue, para que a ella se adjunten los votos concurrentes o disidentes que sobre ella existan. Magistrado Sánchez sobre dos aspectos a debatir: la existencia de la Sala como Tribunal Constitucional y la paradoja, de que este Tribunal Constitucional este

integrado dentro de la Corte Suprema de Justicia y que posteriormente, en un pronunciamiento de control, una Sala Constitucional de suplentes se pronuncie sobre la constitucionalidad o no, de una interpretación normativa hecha por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia con Magistrados constitucionales. Aclara que de ninguna forma su comentario debe interpretarse como un demérito de los Magistrados suplentes. Para la Magistrada Rivas Galindo hay varias consideraciones que hacer: mutaciones jurisprudenciales hechas en cada conformación de la Sala de lo Constitucional, facultades específicas dadas en la Constitución y la obligación de cada Juez de ser interprete de la Constitución en su actuar. Señala que su persona ha observado que parecen “reservarse los pronunciamientos complejos a realizar posteriormente en Sala Constitucional”. Dentro de su participación expresa que ha mantenido congruencia en su actuar y refiere, que no todos los casos han tenido en materia de probidad esta congruencia y por responsabilidad, entiende que deben funcionar las dependencias por respeto a la ciudadanía misma. Magistrado Presidente recuerda las posiciones expresadas en esta misma sesión y como punto intermedio, propone que se prepare argumentación contundente plasmada en resolución a proveer por este Pleno, en cuanto la interpretación que realizará este Pleno. Participa Magistrada Marengo de Torrento expresando su desacuerdo con votar este día, por aquellos que aún expresan sus dudas, lo cual no es su caso. Propone se coloque a conocimiento la aprobación de una resolución, para el próximo día martes tres de noviembre. Magistrado Sánchez retoma el contenido de los acuerdos de fecha treinta y uno de enero de dos mil

diecinueve y el complementario de fecha veintiuno de mayo de ese mismo año, donde no se ha incluido en la discusión previa el tema de si aplica prescripción o caducidad a la parte final del artículo 240 de la Constitución y el otro, la saturación existente en la Sección de Probidad, ante la remisión a la Fiscalía General de la República para fines de la Ley de Extinción de Dominio. Sobre estos dos elementos, considera es que deberán expresar su posición. Magistrada Velásquez participa sobre los acuerdos previos en torno a probidad y recuerda que cuando se trajo informe de la gestión de la Sección de Probidad, se dieron instrucciones prácticas relativas a suplentes en cargos, dejar de lado los casos “considerados prescritos” y trabajar los casos que están por vencer. Indica que lo necesario es girar instrucciones sobre casos que la anterior conformación de la Comisión de Ética y Probidad dio instrucciones para investigar y están prescritos y algunos de ellos, podrían tener indicios. Magistrada Dueñas solicita se retire su propuesta de votación este mismo día. Magistrado Bonilla reitera su postura de que el plazo del artículo 240 de la Constitución se refiere a la caducidad, puesto que expresa que cuando se utiliza la expresión “sólo”, se refiere a “únicamente”. Sostiene que es un problema de política legislativa esta indefinición del artículo. Magistrada Dueñas señala que se necesita de la ayuda de la Sección de Probidad con la elaboración de una resolución. **Se suspende el debate de este tema, hasta el próximo día martes tres de noviembre. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Dueñas, Avilés y Calderón.** IV. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados López, Cáder y**

**Velásquez.** Se invierte el orden de agenda. a) Proyecto de resolución final de investigación administrativa disciplinaria ref. IML-21-08-19 en contra del doctor Carlos Ernesto Méndez Rivera, Jefe de la sede regional IML Santa Tecla. Se presenta investigación y a razón de la prueba testimonial vertida, se propone la exoneración de responsabilidad del doctor Méndez Rivera. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad administrativa al doctor Carlos Ernesto Méndez Rivera en el informativo con referencia IML-21-08-19 seguido en su contra: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Ramírez Murcia, Marengo de Torrento, Pineda, Sánchez, Argueta Manzano y Marroquín. b) Proyecto de resolución final de investigación administrativa disciplinaria ref. IML-20-08-19, en contra del doctor Nelson Jaime Alvarado Chévez, médico forense. Se corrige que el segundo nombre del profesional es Chévez y no Chávez como se plasmó erróneamente en la agenda del Pleno. Se presenta investigación seguida a partir de denuncia que el profesional evitó el ingreso a sala de autopsia, maltratando a un grupo de fiscales en preparación. Refiere Magistrada Rivas Galindo que existen protocolos para la atención de visitas en áreas de bioseguridad del Instituto de Medicina Legal, pero responden a varios procesos. Señalan los Magistrados que no se previene una falta de respeto, sino una reacción ante el incumplimiento de protocolos dictados por el mismo Instituto de Medicina Legal. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al doctor Nelson Jaime Alvarado Chévez**

**en el informativo disciplinario IML-20-08-19, seguido en su contra: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados presentes. Se da por terminada la sesión a las trece horas y treinta y tres minutos.